



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00277 00
Proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	María Cecilia Vásquez y otro
Demandados	Tronex Battery Company S.A.
Decisión	Tiene en consideración pago y no tramita recursos

En primer lugar, se incorpora al Expediente Digital el memorial allegado por el apoderado de la demandada, en donde reitera al Despacho la terminación del proceso por pago, debiéndose advertir que el trámite ejecutivo de la referencia ya finalizó con la Sentencia Anticipada del 03 de noviembre de 2023, mediante la cual se ordenó cesar la ejecución de la referencia por encontrarse probada la cosa juzgada; en tal sentido, sería improcedente tener en consideración alguna solicitud de terminación.

No obstante, como hace alusión al memorial del 17 de enero de este año, en donde manifestó en conjunto con el apoderado de la parte actora que ya se realizó el pago total de las agencias en derecho, sí se tendrá en consideración ello para todos los efectos procesales pertinentes y ante un cobro conexo, de llegar a promoverse; se itera, ello no constituye una causal de terminación conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, por corresponder al pago de un emolumento que aún no es pretendido con la demanda, sin que tampoco sea posible terminarlo con ocasión a tales conceptos al haber fenecido por la prosperidad de la Cosa Juzgada.

Ahora bien, con relación al escrito de reposición y en subsidio apelación que se promueve en contra del auto del pasado 08 de febrero del presente año, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho, debe resaltar este Despacho que no se le dará trámite por subsunción de materia, ya que el objeto sobre el cual recae corresponde a lo resuelto en incisos que anteceden.

Finalmente, en torno al levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas en contra del demandado, se resalta que su levantamiento ya fue ordenado desde la Sentencia Anticipada que obra en el Archivo N° 017 del Cuaderno Primero del Expediente Digital.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8e14e7f39831b5440a884be1869fb39a5c5ca83ba1cfd88024ffc4e3c42730**

Documento generado en 14/02/2024 02:19:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>